



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-423-APN-MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: EXP-S02:0004960/2017 s/ Redeterminación de Precios ACU N° 258/2013

VISTO el Expediente N° S02:0004960/2017 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de marzo de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009, a efectos de financiar la construcción de CIENTO VEINTISIETE (127) viviendas y su infraestructura en la Localidad de GUAYMALLÉN de la Provincia de Mendoza, por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 37.309.478,76), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 825 de fecha 24 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 172 de fecha 2 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Tercera Redeterminación Simultánea de Precios al Convenio Particular mencionado por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 11.872.395,16).

Que dicho Convenio Particular contemplaba la obligación de rendir cuentas conforme lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA elevó a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Cuarta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 1 y Ajustes de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera y de la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajustes de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación de Precios

y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 2.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V- 121/2017 estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Cuarta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera y Ajustes de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.260.078,29) y a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajustes de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$336.341,82).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$50.778.294,03), según se detalla en el ACTA N° 300.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.295 de fecha 19 de julio de 2002 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Cuarta Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera y Ajustes de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SETENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.260.078,29) y a la Cuarta y Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Ajustes de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera, para la Obra N° 2 por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$336.341,82) al Convenio Particular (ACU N° 258/2013) que contempla la construcción de CIENTO VEINTISIETE (127) viviendas y su infraestructura en la Localidad de GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado, la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$ 50.778.294,03).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

70

Digitally signed by FRIGERIO Rogelio  
Date: 2017.06.21 19:13:54 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Rogelio Frigerio  
Ministro  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda